

Servicio Postal Nacional S.A. Nit 900.062.917-9 DO 25 0 95 A 95
Atención al usuario: (07-1) 472090 - 01 8000 111 210 - servicioalusuario@72.com.co
Mistic Concesión de Correo

472

Metro
Este documento está en versión digital puede ser firmado por Adriana María Barragán



Remitente

Metro de Bogotá S.A. - Misto de Bogotá
Carrera 9 # 76 - 49 Pisos 3 - 4
BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110224231

Destinatario

GUSTAVO RINCON - PQRSD-S20-1080
7470 BSM 380 62 SUR KENNEDY CENTRAL
BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110224231



Bogotá, D.C. 14 de octubre de 2020

Señor
GUSTAVO RINCÓN TRUJILLO
Transversal 73 D Bis No. 38 D - 62 sur
Kennedy Central
gniry65@yahoo.es
Bogotá



METRO DE BOGOTÁ S.A.
FECHA: 2020-10-14 17:25:50
SDQS:
FOLIOS: 2



Asunto: Respuesta a su Petición 2
Destino: Gustavo Rincon Trujillo
Anexos: N/A
Dep: Gerencia de Comunicaciones
RAD: PQRSD-S20-01080

Asunto: Respuesta a su petición SDQS 2579462020/Rad. PQRSD-E20-00910

Respetado señor Rincón:

En primer lugar, vale la pena señalar que el procedimiento establecido para la adquisición de predios por motivos de utilidad pública e interés social, se encuentra determinado en las Ley 9 de 1989 "Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones" y ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.", Ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias", modificada por la Ley 1742 del 2014 y Ley 1882 de 2018.

Ahora bien, bajo esta perspectiva y en cumplimiento de las normas antes señaladas, mediante el Decreto Distrital 398 de 2009 se determinó el trazado del proyecto PLMB. Posteriormente mediante el Decreto Distrital 577 de 2013 se modificó el artículo 1 del Decreto Distrital 398 de 2009, precisando y adoptando el trazado general del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.

Como consecuencia de los ajustes efectuados al Proyecto inicial de la PLMB, producto de los diversos estudios técnicos y económicos realizados entre los años 2008 y 2016, fue necesario modificar el Decreto Distrital 577 de 2013 conforme al resultado del "Estudio que compare alternativas de ejecución por tramos y tipologías de la Primera Línea de Metro para la ciudad de Bogotá - PLMB identificando y cuantificando ahorros que optimicen el beneficio, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal para la inversión y los costos de operación durante el ciclo de vida del proyecto", elaborado por la firma SYSTRA en el marco del Convenio Interadministrativo 1880 de 2014, suscrito con la Financiera de Desarrollo Nacional.

Así las cosas, mediante el Decreto Distrital 318 de 2017 se adoptó el Trazado definitivo de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB. Decreto que fue modificado mediante el Decreto Distrital 634 de 2017, por el cual el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., anunció el proyecto y declaró las condiciones

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CÓDIGO: GD-FR-017-V3



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios para la ejecución del citado Proyecto.

Ahora bien, como se puede observar en el radicado IDU 20143051683221 de fecha 27 de noviembre de 2014 anexo a su petición, se le informó que se encontraban con el Diseño y Estudios Técnicos del proyecto denominado Primera Línea de Metro y que *“Los estudios anteriormente mencionados deben ser aprobados por las autoridades competentes”*. De igual forma la Empresa Metro de Bogotá en radicado GG-DP-2017-0054 del 23 de marzo de 2017, se le indicó que *“se encuentra en la fase de estructuración integral para su construcción, razón por la cual en el momento no tenemos precisión de las franjas de terreno que serán requeridas.”*

Ahora bien, conforme a su petición de indemnización, señala el Código Civil: *“ARTICULO 1613. <INDEMNIZACION DE PERJUICIOS>. La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento.”* Queriendo ello decir que, para que proceda una indemnización debe haber operado el incumplimiento de una obligación, y para el caso no existe incumplimiento de obligación, en virtud del artículo 1494 del Código Civil.

Así las cosas, es mediante la oferta de compra que se vincula al propietario al proceso de adquisición predial y por medio de la firma de la promesa de compraventa se adquieren las obligaciones a que haya lugar tanto para el titular del derecho de dominio del predio a adquirir como para la Empresa Metro de Bogotá y para el presente caso debido a que el predio nunca fue ofertado ni se adelantó el trámite antes indicado, no es procedente la solicitud.

Atentamente,

ADRIANA MARÍA BARRAGÁN LÓPEZ
Subgerente de Gestión del Suelo

Proyectó: María Angelica Ramirez – abogada SGS

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2		
Fecha 1:	16	10	20	R	D
Nombre del distribuidor:	Juan Molina				
Centro de Distribución:	C.C. 1013626863				
Observaciones:	NO Reside				

